



Resolución Viceministerial

N° 153-2020-MINEDU

Lima, 10 de agosto de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0041724-2020, los informes contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00832-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 12 de la precitada Ley, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica; asimismo, para asegurar la universalización de la Educación Básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; y el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se creó el Modelo de Servicio Educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”;

Que, en ese marco, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicación en el marco del modelo de servicio educativo jornada escolar completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”;

Que, con la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU se aprobó el Currículo Nacional de la Educación Básica, que establece los aprendizajes que se espera logren los estudiantes como resultado de su formación básica, en concordancia con los fines



EXPEDIENTE: DES2020-INT-0041724

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1B2B1F**

y principios de la educación peruana, el Proyecto Educativo Nacional y los objetivos de la Educación Básica;

Que, a través del Oficio N° 00331-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01798-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, elaborado por la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la referida Dirección General, con el cual se sustenta la necesidad de derogar la Resolución Viceministerial N° 066-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica anteriormente citada; precisando, que la misma no se encuentra alineada al Currículo Nacional de la Educación Básica;

Que, asimismo, en el precitado informe se señala que se cuenta con el “Manual para el uso de las Tecnologías Digitales en las Instituciones Educativas con Jornada Escolar Completa”; el mismo que, según se indica, contiene orientaciones y precisiones para incorporar las tecnologías de la información y comunicación en los procesos de gestión pedagógica, en el marco de lo dispuesto en el Currículo Nacional de la Educación Básica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 066-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicación en el marco del modelo de servicio educativo jornada escolar completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



EXPEDIENTE: DES2020-INT-0041724

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1B2B1F**